



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUBLICACIÓN EN EL EXTRANJERO DE OBRAS ILUSTRADAS DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TÉRMINO DEL AÑO 2015.**

---

Ref. 02/ L0125 U10 N-LIJ 1T DESIST\_POST\_PROP\_RES\_PROV

**Hechos**

1. Por resolución del director del Institut Ramon Llull, de fecha 9 de marzo de 2015 (DOGC n.º 6831 de 16 de marzo de 2015) y su modificación de fecha 10 de abril de 2015 (DOGC n.º 6856, de 22 de abril de 2015) y de fecha 3 de junio de 2015 (DOGC n.º 6893, de 16 de junio de 2015) se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación en el extranjero de obras ilustradas de literatura infantil y juvenil para el año 2015.
2. En fecha 12 de mayo de 2015 se reúne la comisión de valoración para el estudio y propuesta de las solicitudes presentadas.
3. En fecha 22 de junio de 2015 el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración.
4. En fecha 25 de junio de 2015 se publica en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull de Barcelona, la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público.
4. El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, la cual establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas,



## **Resolución**

Por lo tanto, resuelvo,

Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención que se detalla en Anexo.

## **Recursos procedentes**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Barcelona, 10 de julio de 2015

El instructor

Josep Marcé Calderer

Gerente del Institut Ramon Llull



## **ANEXO**

### **L0125 U10 N-LIJ 232/15-1**

Solicitante: Maria Olga Nadja Sigar

Fecha: 30 de agosto de 2015

Actividad: ilustración a cargo de Maria Girón Figuerola de la publicación en neerlandés de la obra *Un lloc per a la Rula*, de Mar Pavón

Ilustrador: Maria Girón Figuerola

La comisión valora muy positivamente esta solicitud presentada por Maria Olga Nadja Sigar para la publicación al neerlandés de la obra *Un lloc per a la Rula*, escrita por Mar Pavón e ilustrada por Maria Girón Figuerola. La comisión valora muy positivamente la idoneidad del catálogo de la editorial, con presencia de autores de gran prestigio internacional. La comisión también hace mención especial de la calidad de los distintos elementos que componen la obra: el tratamiento de la ilustración, la adecuación del texto a la ilustración, etc. Finalmente, la comisión valora la sólida trayectoria de la ilustradora en cuanto a su formación.

De acuerdo con lo que establece la base 11.3, de las bases que rigen la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, la siguiente documentación requerida, detallada en la base 11.5:

- Fotocopia de la documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la representación con la que actúa la persona física solicitante y fotocopia de su pasaporte.

En fecha 7 de julio de 2015, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida por resolución del órgano instructor del Institut Ramon Llull de fecha 22 de junio de 2015, el solicitante no la presenta. Por este motivo, el órgano instructor declara el desistimiento de la solicitud presentada.